

Prorrogan disposición de los Arts. 1º., 2º., y 3º., del DL 19959

DECRETO LEY N° 20481

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que por Decreto-Ley 19959 se dejó en suspenso para los empleados de las Empresas Públicas, bajo el régimen laboral de la actividad privada, hasta el 31 de Diciembre de 1973, el Decreto-Ley 19847 y demás normas legales administrativas conexas, relacionadas con el sistema de remuneraciones y subsidios de los empleados del Sector Público Nacional:

Que es conveniente prorrogar los efectos del mencionado dispositivo legal, en tanto concluyen los estudios de las normas a que se sujetarán las remuneraciones de los empleados de las Empresas Públicas, bajo el régimen laboral de la actividad privada.

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1º — Prorróguese hasta el 31 de Diciembre de 1974, las disposiciones contenidas en los Artículos 1º, 2º y 3º del Decreto-Ley 19959.

Artículo 2º — Los trabajadores que ingresen durante el

año 1974 a prestar servicios en las Empresas Públicas, bajo el régimen laboral de la actividad privada, quedan sujetos al sistema de remuneraciones que rige en ellas.

Artículo 3º — Para los efectos del presente Decreto-Ley enténdase como remuneración mensual neta total, la que resulte de dividir la suma de todas las remuneraciones percibidas durante un año, cualquiera que sea su concepto, entre doce, menos el descuento mensual para pensiones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos setentitrés.

General de División EP
JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

General de División EP
EDGARDO MERCADO JARRIN, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica.

Vice Almirante AP
LUIS E. VARGAS CABALLERO, Ministro de Marina.

Teniente General FAP
PEDRO SALA OROSCO, Ministro de Trabajo.

General de División E. P.,
ALFREDO CARPIO BECERRA, Ministro de Educación.

General de División EP
ENRIQUE VALDEZ ANGULO, Ministro de Agricultura.

General de División EP
FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Minis-

tro de Economía y Finanzas.
General de División EP
JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada E.P.,
JAVIER TANTALEAN VANI, Ministro de Pesquería.

Mayor General FAP
FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE, Ministro de Salud.

Contralmirante AP
RAMON ARROSPIDE MEJIA, Ministro de Vivienda.

Contralmirante AP
ALBERTO JIMENEZ DE LUCCIO, Ministro de Industria y Comercio.

General de Brigada EP
MIGUEL A. DE LA FLOR VALLE, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP
PEDRO RICHTER PRADA, Ministro del Interior.

General de Brigada EP.
RAUL MENESES ARATA, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 18 de Diciembre de 1973.

General de División EP
JUAN VELASCO ALVARADO.

General de División EP
EDGARDO MERCADO JARRIN.

Teniente General FAP
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ.

Vice Almirante AP
LUIS E. VARGAS CABALLERO.

General de División EP.
EDGARDO MERCADO JARRIN